

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-162-2015

OBJETO: LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “PASO SUBFLUVIAL DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA DE 28 PLG. DE AGUA POTABLE POR METODO A CIELO ABIERTO EN LA QUEBRADA EL PERRO, MUNICIPIO DE MANIZALES”.

De conformidad con lo establecido en los numerales 1.30 “OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES” del Subcapítulo I “GENERALIDADES” del Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de verificación publicado el 03 de Noviembre de 2015, hasta el 05 de Noviembre de 2015.

Durante este periodo NO se presentaron observaciones, y en consecuencia, se ratifica el informe de verificación de requisitos habilitantes publicado el día 03 de Noviembre de 2015, el cual se anexa a continuación y hace parte integral del presente informe.

Para constancia, se expide a los nueve (09) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015).

Se adjunta como documento anexo el informe de verificación de requisitos habilitantes

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)



INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.
FECHA: 03 DE NOVIEMBRE DE 2015.



Fideicomiso Patrimonio Autónomo - Asistencia Técnica Findeter - Fidubogotá.

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-162-2015

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "PASO SUBFLUVIAL DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA DE 28 PLG. DE AGUA POTABLE POR MÉTODO A CIELO ABIERTO EN LA QUEBRADA EL PERRO, MUNICIPIO DE MANIZALES".

De conformidad con los Términos de Referencia, Capítulo II, del Subcapítulo I, Numeral 1.29 Findeter en su calidad de Comité Evaluador presenta el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes como resultado de la verificación de requisitos habilitantes realizada del 20 al 30 de Octubre de 2015.

PROPONENTES.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO / NO HABILITADO)
1. CONSORCIO CONDUCCIÓN MANIZALES	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes Jurídicos, Financieros y Técnicos, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente. Los proponentes podrán presentar observaciones al presente informe en los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

EVALUADOR JURÍDICO

EVALUADOR FINANCIERO

EVALUADORES TÉCNICOS

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-162-2015

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "PASO SUBFLUVIAL DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA DE 28 PLG. DE AGUA POTABLE POR METODO A CIELO ABIERTO EN LA QUEBRADA EL PERRO, MUNICIPIO DE MANIZALES".

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 1

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO CONDUCCIÓN MANIZALES:
COLOMBIA (80%)ESPINA & DELFIN
GEKOA INGENIERIA S.A.S. (20%)

REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDO VIEITES PEREZ-QUINTELA, Identificado con C.E. 414.406

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i> Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	CUMPLE	7 a 11 y 12 a 13			GEKOA INGENIERIA SAS: Matricula Mercantil No. 18123284. ESPINA & DELFIN COLOMBIA: Matricula Mercantil No. 02075075 del 11 de Marzo de 2011.
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:	CUMPLE	15 a 19 y 20 a 24			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	15 a 19 y 20 a 24			Certificados Expedidos los días 14 y 16 de Octubre de 2015.
Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.	CUMPLE	15 a 19 y 20 a 24			
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	15 a 19 y 20 a 24			Revisados los Certificados de Existencia y Representación Legal de cada uno de los Representantes Legales de las personas jurídicas, se observa que los mismos están facultados para comprometer a cada una de las empresas.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	15 a 19 y 20 a 24			ESPINA & DELFIN COLOMBIA: Bogotá GEKOA INGENIERIA S.A.S.: Pereira
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo un (1) año de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	15 a 19 y 20 a 24			ESPINA&DELFIN COLOMBIA: 11 de Marzo de 2011 GEKOA INGENIERIA S.A.S.: 04 de Mayo de 2011.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	15 a 19 y 20 a 24			ESPINA&DELFIN COLOMBIA: 10 de marzo de 2031. GEKOA INGENIERIA S.A.S.: Indefinido
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	15 a 19 y 20 a 24			No se observaron limitaciones ni restricciones a los Representantes Legales de cada una de las empresas.
El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.	CUMPLE	15 a 19 y 20 a 24			ESPINA&DELFIN COLOMBIA: Sanchez Barrios John Harold GEKOA INGENIERIA S.A.S: Alvaro Ricardo Usme Marulanda
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía ampliada a 150%.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150%.	CUMPLE	29 y 30			ESPINA & DELFIN COLOMBIA: Vieites Perez Quintela Fernando GEKOA INGENIERIA S.A.S: Hernan Alonso Arenas Rios
La persona natural extranjera con domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	CUMPLE	29			Se anexa cedula de extranjería No. 414406 del representante legal de ESPINA&DELFIN, el señor Vieites Perez Quintela Fernando.
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					

Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado. NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	32 y 33			No se registran Antecedentes de tipo Fiscal
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, el CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	32 y 33			Certificados expedidos el 16 de Octubre de 2015
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que el CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se indique que no se encuentra reportado. NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	35 y 38			No se registran antecedentes de tipo disciplinario
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, el CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	35 y 38			Certificados expedidos el 16 de Octubre de 2015
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que el CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
El poder aportado en caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	40 y 41			Aseguradora: Berkley International Seguros Colombia No. Póliza: 5-731 No. Certificado o Anexo: 0
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	42			Se anexa comprobante de pago
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	40 y 41			Fecha de expedición: 16 de Octubre de 2015
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	40 y 41			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	40 y 41			Valor Asegurado: \$173,781,036,70
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE	40 y 41			Vigencia: Desde el 19 de Octubre de 2015 hasta el 05 de Marzo de 2016.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDECOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT: 830.055.897-7.	CUMPLE	40 y 41			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad.	CUMPLE	40 y 41			CONSORCIO CONDUCCIÓN MANIZALES
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	40 y 41			

La garantía de seriedad de la propuesta deberá indicar los integrantes del consorcio o de la unión temporal y su porcentaje de participación.	CUMPLE	40 y 41			ESPINA & DELFIN COLOMBIA (80%) GEKOA INGENIERIA S.A.S. (20%)
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Se efectuó verificación vía telefónica con el asesor Wilson Celis el 21 de octubre de 2015 a las 3:54 pm
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Verificación efectuada por la vicepresidencia de créditos y riesgos
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	45 y 46			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar a la fecha de cierre del proceso de selección, que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	48 y 51			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013), deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	48 y 51			ESPINA&DELFIN COLOMBIA: Certificación expedida por el revisor fiscal John Harold Sánchez Barrios. GEKOA INGENIERIA SAS: Certificación expedida por el revisor fiscal Ricardo Usme Marulanda
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. ABOÑO A LA OFERTA					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	CUMPLE	26 y 27			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	26 y 27			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	26 y 27			Representante Legal: Fernando Vieites Pérez Quintera
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	CUMPLE	26 y 27			
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En caso de ser necesario ser modificados una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE	26 y 27			ESPINA & DELFIN COLOMBIA (80%) GEKOA INGENIERIA S.A.S. (20%)

g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	CUMPLE	26 y 27		
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE			ESPINA & DELFIN COLOMBIA: Bogotá D.C. GEKOA INGENIERIA S.A.S. Pereira
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE			Bogotá D.C.
Los integrantes del proponente plural sea persona natural nacional o extranjera, o jurídica nacional o extranjera, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados.	CUMPLE			
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.				
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	3 a 5		
15. CONFLICTO DE INTERÉS.				
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	3 a 5		
16. ANTECEDENTES JUDICIALES.				
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE			Se verificó en la pagina de la Policia Nacional sin que se registren antecedentes penales

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.3. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo <u>hiciera</u> .	NO	
1.4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los <u>Términos de Referencia</u> .	NO	
1.7. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o <u>incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley</u> .	NO	
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes <u>Términos de Referencia</u> .	NO	
1.9. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la <u>selección objetiva</u> .	NO	
1.11. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio, Unión Temporal o sus representantes se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal sus representantes se encuentre reportando en el Boletín expedido por la <u>Procuraduría General de la Nación</u> .	NO	
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes tenga antecedentes judiciales.	NO	
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.15. En los demás casos establecidos en los <u>Términos de Referencia</u> y en la Ley.	NO	
1.17. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los <u>términos de referencia</u> .	NO	
1.19. Cuando el proponente dentro del plazo otorgado para subsanar las falencias encontradas con respecto a un profesional habilitante propuesto y NO calificable no lo <u>hiciera</u> .	NO	
1.21. Cuando el documento de constitución del oferente plural no presente con la oferta o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requerimientos establecidos en los <u>Términos de Referencia</u> .	NO	
1.22. Cuando el oferente no reúna la totalidad de los requerimientos establecidos en los <u>términos de referencia</u> .	NO	
1.23. Cuando el proponente no allegue los documentos requeridos dentro del término otorgado por el <u>evaluador</u> .	NO	
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del Proponente No. 1 CONSORCIO CONDUCCION MANIZALES,, se concluye que el mismo está **HABILITADO JURÍDICAMENTE.**

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:
29/10/2015	PAF-ATF-O-162-2015
Nombre Proponente:	
CONSORCIO CONDUCCION MANIZALES	
Integrante 1:	
ESPINA & DELFIN COLOMBIA	
Integrante 2:	
GEKOA INGENIERIA SAS	
Integrante 3:	
Integrante 4:	
Integrante 5:	

Presupuesto:
\$ 1.737.810.367
Nit:

Nit 1:
900421299-6
Nit 2:
900432966-8
Nit 3:

Nit 4:

Nit 5:

Municipio:
CALDAS - Manizales
Tipo Proponente:
Consorcio
Part. (%) 1:
80%
Part. (%) 2:
20%
Part. (%) 3:

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

No. Carpeta:

1

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	ESPINA & DELFIN COLOMBIA	GEKOA INGENIERIA SAS			
Fecha Carta CC:	19-oct-15				
Monto Carta CC:	\$ 3.210.939.969				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	80%	20%			

	ESPINA & DELFIN COLOMBIA	GEKOA INGENIERIA SAS				OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿La expresión cupo de crédito pre aprobado esta incorporada de manera explicita y especifica en el texto de la certificación?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la Entidad Financiera que expide la Certificación?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					Adjunta carta de cupo de crédito en la que la persona que firma es representante legal del Banco.
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					Quien Firma la carta de cupo de crédito esta certificado como representante legal del Banco que expide la certificación.
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto o programa de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 3.210.939.969	\$ 347.562.073	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico - CONSORCIO CONDUCCIÓN MANIZALES

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-162-2015				
Objeto	EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO " PASO SUBFLUVIAL DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA DE 28 PLG. DE AGUA POTABLE POR METODO A CIELO ABIERTO EN LA QUEBRADA EL PERRO, MUNICIPIO DE MANIZALES."				
Fecha de diligenciamiento	29/10/2015				
Tipo de Proponente:	CONSORCIO				
Proponente:	CONSORCIO CONDUCCIÓN MANIZALES				
Integrantes y % de Participación:	<table border="1"> <tr> <td>ESPINA Y DELFIN COLOMBIA</td> <td>80%</td> </tr> <tr> <td>GEKOA INGENIERIA SAS</td> <td>20%</td> </tr> </table>	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	80%	GEKOA INGENIERIA SAS	20%
ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	80%				
GEKOA INGENIERIA SAS	20%				
Representante Legal:	FERNANDO VIEITES PEREZ - QUINTELA				

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN ACERO AL CARBÓN, la cual deberá ser acreditada, con la ejecución de MINIMO UNO (01) Y MAXIMO TRES (03) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción, que cumpla las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	1. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.00 vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE de la (Fase I + Fase II + Fase III, expresado en SMMLV.	SI
	2. La sumatoria de las longitudes en la instalación de tuberías para acueducto en Acero al Carbón, en las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica, debe ser igual o mayor a 80 metros con un diámetro igual o superior a 16".	SI
	3. Como mínimo uno de los contratos presentados debe involucrar actividades de manejo y control de aguas en ríos o quebradas (Ej.: Paso subfluvial a cielo abierto, construcción de bocatomas, obras que involucren permiso de ocupación de cauce, ataguías, presas etc.)	SI

Presupuesto Estimado:	\$ 1.737.810.367	Pesos
	\$ 2.697	SMMLV

Contrato 1

Objeto	Abastecimiento de agua a ayuntamientos de la Ría de Arousa con aguas del río Ulla. Desglosado No 1. (A Coruña y Pontevedra)
--------	--

	Día	Mes	Año
Fecha de suscripción del Contrato			1993
	8	9	1995
Fecha de suscripción de la última adición en dinero			
Valor (pesos):	\$ 7.665.889.949,00		
Valor (SMMLV)	64.454,99		
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA 100%		
Actividades asociadas:	SMMLV, % DE TUBERIA DE ACUEDUCTO MAYOR O IGUAL A 16" Y ACTIVIDADES DE MANEJO Y CONTROL DE AGUAS EN RÍOS O QUEBRADAS.		
Observaciones:	<p>A folio 63 al 69, se anexa certificado expedido por la señora Teresa M Gutiérrez López, quien certifica que la empresa ESPINA & DELFIN S.L con participación de un 100%, realizó el contrato para el Abastecimiento de agua a ayuntamientos de la Ría de Arousa con aguas del río Ulla. Desglosado No 1. (A Coruña y Pontevedra), de fecha 8 de enero de 2013.</p> <p>En el folio 65 se observa el valor final del contrato y la fecha de la firma de su modificación en valor.</p> <p>Sin embargo dicho contrato NO CUMPLE con lo requerido en el numeral 3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, cuando establece: "Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN ACERO AL CARBÓN, (...)". Conforme a lo anterior, el contrato aportado por el proponente no incluye la instalación de tubería para acueducto en el material solicitado en los TDR.</p> <p>Por lo anterior, el proponente deberá allegar documentación que permita acreditar el lleno de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, con el fin de que este contrato sea tenido en cuenta para acreditar la experiencia solicitada.</p>		
Observaciones Subsanción:	El oferente adjunta certificación de liquidación firmada y apostillada, sin embargo en esta se tienen obras de Alcantarillado, las cuales no aplican para este proceso, adicionalmente las obras de acueducto fueron ejecutadas en Acero Galvanizado y para el presente proceso se solicita es acero al carbón, por lo anterior y cumpliendo con los Términos de Referencia este Contrato NO será tenido en cuenta.		

Cumple: **NO**

Contrato 2
Objeto

"Ampliación de la red del consorcio de Aguas para dar servicio al Concejo de Villaviciosa. Tramo: Lamasanti-La Pendiz"

Fecha de suscripción del Contrato
Fecha de suscripción de la última adición en dinero
Valor (pesos):
Valor (SMMLV)
Tipo de Proponente:

Día	Mes	Año
30	8	2005
15	5	2007
\$ 5.477.405.908,00		
12.629,48		
PERSONA JURIDICA		

Porcentaje de Participación en el contrato referido:
Actividades asociadas:

ESPINA Y DELFIN COLOMBIA 100%

SMMLV Y TUBERIA DE ACUEDUCTO MAYOR O IGUAL A 16"

A folio 70 al 80 se anexa certificado expedido por el señor Jesús Luis Barriuso Munguía, Ingeniero Técnico de obras públicas del servicio de obra nueva y desarrollo del "Consortio para el abastecimiento de agua y saneamiento del principado de Asturias", donde se certifica que la empresa ESPINA Y DELFIN S.L, realizó la instalación de tuberías para Acueducto en acero S275JR con un diámetro igual o superior a 16" así: 16"= 2.431,94ML para un total de: 2.431.94 ML.

Observaciones:

A folio 71 se anexa formalización en documento administrativo del contrato para la ejecución de las obras de "Ampliación de la red del consorcio de Aguas para dar servicio al Concejo de Villaviciosa. Tramo: Lamasanti-La Pendiz", en la cual se observa la fecha de suscripción del mismo, el cual se llevó a cabo el 30 de Agosto de 2005.

A folio 73 se tiene la Certificación Ordinaria No 13 y final, donde se puede observar la fecha de la aprobación de la modificación en dinero realizada al contrato y el valor final del mismo.

Cumple: **SI**

Contrato 3
Objeto

Actuación de emergencia para el incremento de la capacidad hidráulica de captación y bombeo en la estación de tratamiento de agua potable de Carcacia en Padrón (a Coruña).

Fecha de suscripción del Contrato
Fecha de suscripción de la última adición en dinero
Valor (pesos):
Valor (SMMLV)
Tipo de Proponente:

Día	Mes	Año
5	5	2008
\$ 1.101.077.550,00		
2385,87		
PERSONA JURIDICA		

Porcentaje de Participación en el contrato referido:
Actividades asociadas:

ESPINA Y DELFIN COLOMBIA 100%

SMMLV, % DE TUBERIA DE ACUEDUCTO MAYOR O IGUAL A 16" Y ACTIVIDADES DE MANEJO Y CONTROL DE AGUAS EN RÍOS O QUEBRADAS.

A folio 81 al 85 se anexa certificado expedido por el señor Juan Pablo Barrio Martín, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Director de las Obras de "Actuación de emergencia para el incremento de la capacidad hidráulica de captación y bombeo en la estación de tratamiento de agua potable de Carcacia en Padrón (a Coruña)", donde se certifica que la empresa ESPINA Y DELFIN S.L, realizó la instalación de tuberías para Acueducto en acero con un diámetro igual o superior a 16" así: 39"= 20 ML para un total de: 20ML.

A folio 81 se observa la Ampliación de la Bocatoma en el Río Ulla, adicionalmente se realizó el suministro e instalación de 20 ML de Tubería de acero de 1000 mm de diámetro.

Observaciones:

A folio 83 se anexa Notificación de resolución de encargo de obra de emergencia, en dicho documento se observa la fecha de suscripción del mismo y el valor de esta, sin embargo no se observa el apostille en el documento.

En lo expuesto en los Términos de Referencia Numeral 1.17.2. APOSTILLE,..." Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla.", se da claridad en cuanto a que los documentos deben tener su respectivo apostille, por tratarse de documentos otorgados en el extranjero.

Por lo anterior se le solicita al proponente presentar documentación que permita acreditar el lleno de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, de conformidad con las alternativas de acreditación allí establecidas.

Observaciones Subsanación: El oferente adjunto Notificación de Resolución de Encargo de obra de Emergencia, debidamente apostillada.

Cumple: **SI**

Observacion General: A pesar de que el proponente no subsana de forma adecuada el contrato No 1, con los contratos No 2 y 3 CUMPLE CON LOS REQUISITOS MINIMOS ESTABLECIDOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA.